

7.1 Conclusiones generales.

Actualmente México es un país que empieza a incursionar en los medios electrónicos pero es necesario establecer un adecuado marco jurídico que respalde las necesidades y la seguridad de los usuarios. A lo largo de los capítulos, se establecieron algunas de las lagunas existentes en la actual regulación de los medios electrónicos. España es uno de los países pioneros en regular el uso de la tecnología y los medios electrónicos, proporcionándonos una base confiable para poder mejorar la actual ley mexicana.

La seguridad es uno de los temas que más inquieta a los contribuyentes, es difícil poder asegurar una seguridad plena en el uso de medios electrónicos pero si es posible asegurar que los datos de creación de firma sólo pueden ser procesados una sólo vez. Que exista seguridad razonable de que los datos presentados para la certificación, no puedan ser derivados de los de la verificación de firmas. Que los datos de creación de firma puedan ser protegidos fiablemente para evitar la utilización de terceros.

7.2 Propuesta.

- ◆ Se recomienda ampliar la actual regulación que consta en el capítulo segundo del Código Fiscal de la Federación, para estructurar los conceptos relacionados con los medios electrónicos, haciendo así más fácil su comprensión a los usuarios.
- ◆ Habilitar un representante legal para las personas físicas que no cuenten con facultad de ejercicio.
- ◆ Establecer infracciones y sanciones, mencionando los montos, ya sea basado en 300 salarios mínimos diarios generales, por 1% de los ingresos netos recibidos por la entidad infractora o por el monto de los daños y perjuicios causados por su culpa.
- ◆ Establecer la creación de un respaldo para la protección de la información digital.
- ◆ Requerir un mínimo de 500,000 pesos como solvencia económica a los prestadores de servicios, proporcionando seguridad a sus clientes.